

## EL MAGISTERIO EN LA EPOCA DE CARLOS III

La escuela primaria siente también los efectos de la nueva ordenación de la enseñanza bajo Carlos III, regulando su funcionamiento la Real Provisión de Carlos III, del 11 de julio de 1771.

### CONGREGACIÓN DE SAN CASIANO

Antes de comentar la Real Provisión, es conveniente decir unas palabras sobre la Congregación o Hermandad de San Casiano, por la importancia que tenía en esta época.

En el año 1642, reinando Felipe IV, se agrupan los maestros de Madrid, para poder defender mejor sus intereses. Juan Antonio Zeballos, perteneciente a la Hermandad, nos describe los fines de ella con estas palabras: «Una Congregación muy ilustre y ejemplar en la cual observan los hermanos entre sí particular amor, atención y conformidad, amparándose en las cosas lícitas y deseándose bien unos a otros; continuamente se animan a la perseverancia en la virtud, devoción y frecuencia de los Santos Sacramentos, y con especialidad en las festividades del Santo. Y en las juntas guardan sumo silencio y quietud, evitando toda porfía. Dicen su parecer con llaneza y veneración de los demás decanos, sita en el Real y gravísimo convento de los Padres Calzados de la Santísima Trinidad, donde la Congregación tiene cuatro sepulturas para enterrar a los difuntos hermanos.»

«Cuando algún congregante muere, su esposa o sus hijos, tienen obligación todos los hermanos a asistir a sus entierros, para acompañar y llevar la cera que para este efecto tiene la Congregación, que son 24 hachas y más dos cirios, y si es sumamente pobre lo ha de enterrar de limosna y lo mismo se ha de observar con las mujeres e hijos de los pobres congregantes. A cada uno el día que muere, o si no el día siguiente, se le dicen 24 misas, y en

la Octava de Todos los Santos se dicen 100 por todos los difuntos de la Congregación.»

Los medios económicos para sostener la Hermandad, se obtenían de los donativos que discípulos y maestros depositaban en una Caja colocada en cada escuela, que era abierta una vez al mes por los diputados correspondientes, quienes entregaban el contenido al Tesorero. Por este procedimiento, y sin emplear jamás el corriente en otras entidades similares de pedir por las calles, se atendió a todos los capítulos, incluida la ayuda a los numerosos congregantes pobres, y a los que venían de fuera necesitados. Podemos valorar la generosidad de la aportación de maestros y discípulos, si tenemos en cuenta que había en Madrid unas 30 escuelas.

Entre otros varios privilegios tenía la Hermandad el de examinar a todos los que aspiraban a ser maestros en el Reino. En virtud de él presentaron reclamación ante el Consejo de Castilla, contra los religiosos de las Escuelas Pías, pretendiendo examinar a los mismos.

Felipe V, le aumenta las prerrogativas, concediendo a los maestros los derechos que tenían los profesores de Artes Liberales, y el poder nombrar veedores que inspeccionasen las escuelas.

Carlos III modifica en parte estos privilegios en la forma que expondremos, y en el 1780 suprime la Hermandad, sustituyéndola por un Colegio Académico. «El fin y objeto principal de este Colegio Académico es fomentar, con transcendencia a todo el Reino, la perfecta educación de la juventud en los rudimentos de la fe católica, en las reglas del bien obrar, en el ejercicio de las virtudes y en el noble arte de leer, escribir y contar.»

El Padre Ruiz Amado, en su «Historia de la Educación y la Pedagogía», dice que: «El Colegio académico monopolizó las funciones de la enseñanza primaria e instituyó algunas escuelas gratuitas; bien que la mayor parte de la educación de los niños pobres continuó a cargo de las Escuelas Pías y otros establecimientos religiosos y benéficos. Evidenciado por la práctica que el Colegio Académico, a pesar de su pomposo nombre, nada añadía a la enseñanza sino trabas que la dificultaran, fué suprimido en 1791 por Carlos IV y sustituido por una Academia de primera educación, que compartía sus facultades con la Junta general de Caridad, bajo la

dependencia de la primera Secretaría o Ministerio de Gobernación.»

### PREÁMBULO DE LA REAL PROVISIÓN DE CARLOS III

Como es corriente en las disposiciones, antecede a la parte puramente legislativa, razonamientos que son justificación de la misma. En la Real Provisión de Carlos III, encontramos afirmaciones importantes.

Encarga de la educación de la juventud a «los Maestros de Primeras Letras», valorizando su función diciendo que es el más principal ramo de la policía del Reino, ya que dando la mejor instrucción a la infancia recibirá la causa pública un gran beneficio, porque se conseguirá notable progreso en la cultura y mejoramiento en las costumbres. No cabe duda que ello supone visión total del campo del maestro. Debe conseguir aumentar el nivel cognoscitivo de sus discípulos, hasta alcanzar la meta señalada a la edad escolar. Esta es una parte del quehacer en la escuela, en su aspecto instructivo, pero no es el todo. Existe otra faceta que es la formativa, es decir, lograr que el niño adquiera hábitos buenos que den a su obrar el sello típico de la buena educación. Si llenamos los cerebros y dejamos vacío el corazón, habremos puesto las bases del futuro erudito, pero no hemos conseguido formar un hombre completo que se guíe por las ideas sin hacer ellas la suprema orientación de su vida. Niños en disposición de emprender sin vacilación la marcha por el camino del saber, pero con el corazón dispuesto a recibir todo aquello que favorezca el cumplimiento del fin para que Dios lo creó.

Hace una afirmación el preámbulo, importante al decir que hay que enseñar a los niños las primeras letras, Doctrina Cristiana y rudimentos de nuestra religión, «para formar en aquella dócil edad en que todo se imprime, las buenas inclinaciones, infundirles el respeto que corresponde a la potestad real, a sus padres y mayores, fomentando en ellos el espíritu de buenos ciudadanos.» Es una posición favorable al poder de la educación, teniendo fe en la eficacia de la misma, opuesta a la de aquellos que sostienen que nada

se consigue a través de ella. Por otra parte, vemos que está de acuerdo con los que admiten que educar no es despertar, fortalecer y fomentar las disposiciones innatas del niño, sino que éste es un campo virgen donde por influencia externa se van a suministrar los conocimientos y a formar los hábitos.

En varias partes de la Real Provisión se observa la preocupación del legislador porque al niño se le prepare para ser buen ciudadano, respetuoso con su rey, amante de sus padres y para que conviva en armonía y hermandad con los que con él integran la sociedad. En suma, una educación social que hará apto al niño para vivir cuando sea hombre en apretado abrazo con sus semejantes, reuniendo con ellos sus esfuerzos en pro del bien común.

#### REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS MAESTROS

Es una verdad inconcusa que no todos sirven para ejercer la enseñanza. Hace falta vocación que sostenga firme su voluntad y le haga superar escollos, llegando a la flor sin que le detengan las espinas de su tallo. Tiene que poseer los conocimientos precisos, cuantos más mejor, para poder transmitirlos con claridad y fuerza a sus discípulos. Ha de ser modelo para que sus alumnos puedan seguir por las rutas que él le marque con el ejemplo. El orador de más fuerza persuasiva, el que consigue arrebatarse con el fuego y ardor irresistible de una elocuencia conquistadora, es el ejemplo.

La provisión regia que estamos comentando, exige varias condiciones indispensables para poder ser maestro. La primera es presentar ante el Corregidor o Alcalde de la cabeza de partido a donde pertenezca y Comisarios que nombre el Ayuntamiento, testimonio auténtico del Ordinario de que ha sido examinado y aprobado en Doctrina Cristiana.

Probará, mediante información de tres testigos, rectitud de vida, buenas costumbres y limpieza de sangre, es decir, no descender o estar mezclados con judíos, apóstatas o individuos de otra religión.

Con el fin de evitar que fuese el favoritismo el único designador de los maestros, se nombraba un tribunal integrado por uno o dos

comisarios del Ayuntamiento, dos examinadores y veedores, con asistencia de escribano público. El examen no era muy riguroso, si tenemos en cuenta lo que abarcaba: lectura, escribir diferentes clases de letras, contar y operaciones fundamentales. El original de los ejercicios quedaba en el Ayuntamiento y la copia expedida por el escribano, con informe de los miembros del tribunal, se remitía a la Hermandad de San Casiano, quien después de aprobarla la enviaba al Consejo de Castilla, quien expedía el título correspondiente. El examen era gratuito, pagando únicamente los derechos de escribano, que no podían exceder de 20 reales.

Este sistema que daba categoría social al maestro, ya que era nombrado por el más alto organismo del Reino, el Consejo de Castilla, y suprimía la incertidumbre que supone estar a merced de cualquier maniobra, o que su tarea se viera limitada por el contrato hecho con los vecinos del pueblo que señalaba un plazo no superior al año, parece ser que en la práctica no dió los resultados apetecidos. Lo confirma una Real Orden de Carlos IV, de 11 de febrero de 1804: «La razón y la experiencia concurren a demostrar las fatales consecuencias que resultan de reducir el ejercicio de ciertas artes o enseñanzas a un corto número de individuos, los cuales, gozando exclusivamente del título de maestros o profesores, privan a otros que por su instrucción y talento pudieron enseñarlas con notoria ventaja, del derecho que tiene todo hombre a coger el fruto de su trabajo; retraen a muchos de seguir una carrera a que su genio o inclinación los llama particularmente, y en que por lo mismo serian utilísimos al Estado; y defraudando al público de los adelantamientos y de la perfección que produce en todos los ramos la emulación noble, que nace de la concurrencia, le condenan a que se valga precisamente del ministerio de unas personas que, seguras de que siempre han de echar mano de ellas, no tienen interés ni motivo para esmerarse en servirle.»

#### PRIVILEGIOS QUE SE CONCEDEN AL MAGISTERIO

A través de las distintas épocas históricas, ha sido varia la situación del Magisterio, en cuanto a privilegios y consideración so-

cial. Oscila entre el esclavo de los tiempos de Roma y Grecia, hasta constituir una profesión digna en los tiempos actuales.

Don Antonio C. Floriano en el tomo I de la *Revista Española de Pedagogía*, página 128 y siguiente, hace referencia al testimonio más antiguo de nuestra Patria que concede privilegio al maestro, siendo también la cita más antigua a la escuela ibérica. Es la *Lex Metallis Vipacensis*, del siglo II de nuestra era, que establece normas para la explotación minera de Vipasca, Lusitania, próxima a Apistral (Portugal), exime de impuestos a los maestros.

Carlos III, recogiendo la tradición de sus predecesores regios, Reyes Católicos, Emperador Carlos, Felipe II y III, a instancia de los Hermanos Mayores, Examinadores, Congregación de San Casiano, concede a los maestros de primeras letras, las mismas preeminencias y exenciones de que gozan los profesores de Universidades Mayores, y «dos especiales distintivos de que gozaban los hijosdalgos notorios, aumentando a los de este Arte el particular privilegio de usar de todas armas y el singularísimo honor de no poder ser presos por causas que no fuese de muerte, distinguiéndoles en este caso con que la prisión fuese su casa propia, inhibiendo a las Justicias de fuera de la Corte del conocimiento de tales causas, que con el reo debían remitirse a ella».

«Concedo a los maestros examinados y que obtuvieren título del mi Consejo, para esta Corte o fuera de ella, en sus personas y bienes, y en aquellas a quien por derecho se comunican semejantes privilegios, todas las exenciones y preeminencias y prerrogativas que personalmente logran, según las leyes de estos mis Reinos. los que gozan las Artes liberales de la carrera literaria, así en quintas, levadas, sorteos, como en las demás cargas concejiles y oficios públicos de que se eximen los que profesan Facultad Mayor.»

#### VEEDORES

Con el fin de que los privilegios concedidos sirvieran de acicate para la misión del maestro, y no para que abusando de ellos se perjudicara su tarea, establece la Real Provisión el cargo de veedores. «Que haya veedores en dicha Congregación, se refiere a la de

San Casiano, que cuiden y celen el cumplimiento de la obligación de los maestros, y a este fin se elijan por el mi Consejo, personal en la mi Corte de los profesores más antiguos, y beneméritos, dándoseles por él el título de visitadores.»

### MAESTRAS

La Real Provisión no exige lo mismo a las maestras. Para poder ejercer la profesión se le dan más facilidades, teniendo que examinarse solo de doctrina. «A las maestras de niñas, para permitirles la enseñanza, deberá preceder el informe de vida y costumbres, examen de doctrina por persona que depute el Ordinario, y licencia de la Justicia, oído el síndico y personero sobre las diligencias previas.»

En 1783 se crearon en Madrid varias escuelas gratuitas de niñas (la primera se estableció en la calle de Mira el Río y la segunda en la de la Comadre) con 32 maestras, cuya inspección se confió a las Diputaciones de barrio y a los alcaldes de cuartel; en 1791 se establecieron en los ocho barrios de Madrid otras tantas escuelas reales de niños, dependientes de la primera Secretaría de Estado («Historia de la Pedagogía de Escuela Española»).

### COEDUCACIÓN

Establece la Real Provisión la separación de sexos en la escuela. «Ni los Maestros ni las Maestras podrán enseñar niños de ambos sexos, de modo que las maestras admitan niñas y los maestros varones en sus escuelas pública.»

Teoría acertada y respaldada por la autoridad de la Iglesia, como lo prueban las palabras de Pío XI, en su Encíclica *Divini Illius Magistri*. «Pernicioso a la educación cristiana es el método llamado de la «coeducación.» «El Creador ha ordenado y dispuesto la convivencia perfecta de los sexos solamente en la unidad del matrimonio, y gradualmente separada en la familia y en la sociedad. Además no hay en la naturaleza misma, que los hace diversos en

el organismo, en las inclinaciones y en las aptitudes, ningún motivo para que pueda o deba haber promiscuidad y mucho menos igualdad de formación para ambos sexos. Estos, conforme a los admirables designios del Creador, están destinados a completarse recíprocamente en la familia y en la sociedad, precisamente por su diversidad, la cual, por lo mismo, debe mantenerse y fomentarse en la formación educativa, con la necesaria distinción y correspondiente separación, proporcionada a las varias edades y circunstancias.»

### LIBROS ESCOLARES

Sobre el empleo del libro en la escuela hay distintas teorías, que supervalorizan su utilidad o se la niegan totalmente. Una intermedia que conjugue lo aprovechable de ambas, será la más acertada.

Es evidente que el libro no lo es todo en la escuela, sino un medio más para conseguir el fin. Es un auxiliar del maestro y del niño, en la adquisición de los conocimientos. No puede reducirse su misión a que se señale en él la lección, que el niño aprenderá de memoria y que el maestro se limitará a escuchar. «El texto ha de ser mero auxiliar de la explicación; no sustituto del maestro ni suplemento de su competencia. Por consiguiente ha de ser breve, conciso y fácil de fijar en la memoria.» (Don Víctor García Hoz, en su obra «Selección Pedagógica».)

El maestro hará la lección conjuntamente con el niño. El libro le servirá para con el esfuerzo de su estudio fijar y grabar mejor los conocimientos de la misma. Si después de terminada la lección no tiene un texto para recordar, es casi seguro que en breve tiempo habrá olvidado lo que aprendió. Si tiene que hacer uso de apuntes o resúmenes hechos por él todavía por, ya que tendrán errores y defectos fundamentales de redacción y lenguaje.

Lombardo Radice, en sus «Lecciones de Didáctica», afirma: «Durante la lección el libro de texto desaparece: una escuela no es ni debe ser otra cosa más que el maestro y los escolares sin intermediario alguno. Oficio bien miserable sería el suyo si teniendo él y sus alumnos el libro de texto bajo los ojos, se limitase a



leerlo y explicarlo punto por punto. Faltaría realmente la lección, porque el saber no sería un saber hallado, logrado con el esfuerzo de las mentes que concurren a la investigación, sino que sería algo ya hecho, aun antes que la lección comenzase. No es la senda que el caminante debe buscar en campo abierto sin otras indicaciones que las que él mismo está en situación de darse, utilizando sus recuerdos, estudiando el terreno, y orientándose en un momento, ora equivocándose, ora tomando de nuevo el buen camino, audaz y prudente, explorando, no el carril ya trazado, obligado, sobre el que corre el tren que nos lleva, sin que nos demos cuenta del camino.»

El libro de lectura es de gran importancia en la escuela. Mediante él el niño contemplará en clásico lenguaje y frases bellas escenas que le van presentando a su consideración problemas que apenas intuye y que un día tendrá que vivir. El libro de lectura, le hará conocer, con el realismo posible, hechos, paisajes, pueblos, costumbres, que no podrá nunca ver en sus propios escenarios.

Un buen libro será el que logre hacer vivir en el espíritu del niño los episodios que narra, llegando a identificarse con sus personajes, riendo con sus alegrías y entristeciéndose con sus angustias. Es necesario desterrar la teoría de que los libros de niños tienen que tener como único contenido cosas infantiles, relatos de exagerada ingenuidad. El niño tiene afán de hombrear, anhela ser mayor y se siente feliz cuando como tal se le trata. No quiere decir esto que se sometan a su lectura cosas propias de la edad adulta, pero sí que sean verdaderas obras de arte que agraden a cualquier hombre que las lea.

La R. P. de Carlos III que estamos comentando nos describe cómo eran los libros de su época. Fábulas sin vida, leyendas de irrealidades, devociones con mezcla de superstición, en lenguaje poco correcto. Por ello quiere poner remedio diciendo: «Y para que se consiga el fin propuesto, a lo que contribuye mucho la elección de los libros, en que los niños empiezan a leer, que habiendo sido hasta aquí de fábulas frías, historias mal formadas o devociones indiscretas, sin lenguaje puro, ni máximas sólidas, con las que se deprava el gusto de los mismos niños, y se acostumbra a elocuciones impropias, a credulidades nocivas y a mu-

chos vicios trascendentales a toda la vida, especialmente a los que no adelantan o mejoran en su educación con otros estudios; mandamos que en las escuelas se enseñe, además del pequeño y fundamental Catecismo que señale el Ordinario de la Diócesis, por el compendio de Historia de la Religión de Pintón, el Catecismo Histórico de Fleuri y algún compendio de la Historia de la Nación, que señalen respectivamente los corregidores de las Cabezas de Partido, con acuerdo o dictamen de personas instruídas, y con atención a las obras de esta última especie, de que fácilmente se puedan surtir las escuelas del mismo Partido, en que se interesará la curiosidad de los niños, y no recibirán el fastidio, e ideas, que causan en la tierna edad, otros géneros de obras.»

Como vemos, la Real Provisión que establece la enseñanza obligatoria de nuestra Patria abarca varios aspectos con el deseo de organizar la enseñanza primaria. Es un intento importante para encauzar una actividad que tiene como fin formar las generaciones futuras, para que un día, no muy lejano, pudieran comportarse con la dignidad y el decoro que imprime en los actos de su vida el hombre de bien en su paso por la tierra, camino de su verdadera Patria.

AURELIO MARCOS MONTERO